



COMITÉ CONSULTIVO DE EQUIDAD

ESTATUTOS

Artículo I: Autoridad

junta. Debe darse a los miembros la razón por la cual se cancelan las juntas y se les debe avisar con suficiente tiempo sobre las juntas canceladas o reprogramadas.

Sección dos. Subcomités El coordinador del comité solicitará la aprobación del director general de Relaciones Intergubernamentales y Servicios a la Mesa Directiva y al coordinador de los cuerpos consultivos del distrito para establecer un subcomité y proporcionará una descripción del propósito y el resultado deseado del subcomité solicitado, así como el número de miembros necesarios para llevar a cabo la tarea. Los subcomités podrán incluir a personas que no sean miembros para que actúen solo en calidad de consultores.

Sección tres. Juntas abiertas. Las juntas ordinarias y otras juntas plenarias del EAC estarán abiertas al público y se llevarán a cabo en conformidad con las [pautas estándares del distrito para la comunicación de ciudadanos y visitantes](#).

Sección cuatro. Quorum. Para las juntas ordinarias y otras juntas plenarias del EAC , un *quorum* será la mayoría de la membresía actual. Las juntas ordinarias y plenarias pueden llevarse a cabo sin *quorum* para presentaciones o discusiones; sin embargo, no puede haber acciones ni votaciones sin un *quorum*.

Sección cinco. Asistencia. El coordinador del comité se encargará de tomar nota de la asistencia de los miembros y trabajará con los mismos para tratar de resolver cualquier problema de asistencia. Más de tres ausencias sin justificación en el periodo de un ciclo escolar podrían dar lugar a destitución por parte del coordinador del comité. Las ausencias injustificadas son cualquier ausencia que no se comunica a los coordinadores del EAC, con la excepción de enfermedades o emergencias personales. Las ausencias justificadas incluyen, pero no se limitan a enfermedad personal o de un familiar, emergencias, servicio de jurado o militar o deber obligatorio del empleo. Será responsabilidad de los miembros reportarle las ausencias justificadas al coordinador del comité, quien las registrará. En casos de numerosas ausencias justificadas o ausencias a largo plazo, el coordinador del comité considerará los factores de cada caso en particular y determinará si es factible continuar el servicio en el EAC.

Sección seis. Asistencia virtual. Los miembros pueden participar virtualmente en juntas por varios medios, en la medida en que es medidetetas poumenasl

el reclutamiento. Se deberán aplicar las consideraciones estándares para la selección de membresía del distrito.

Sección cinco. Vacantes a mediados del término. Si un miembro renuncia o es destituido, el coordinador del comité llenará el puesto si queda un año o más del término; si queda menos de un año del término, el puesto puede dejarse vacante por el resto del término a discreción del coordinador del comité.

Sección seis. Cambio en el estatus del miembro. Si cambia el estatus de un miembro, el coordinador del comité puede permitirle al miembro que llene una vacante apropiada. Si no existe una vacante apropiada, el coordinador puede permitirle al miembro que siga sirviendo en su puesto actual por un periodo de hasta un año.

Sección siete. Operación continua. Cualquier término que haya quedado vacante y sin llenar bajo las secciones cinco y seis de este artículo no causará la discontinuación de las operaciones del EAC.

Sección ocho. Conflicto de interés. Los conflictos de interés incluirán, pero no necesariamente se limitarán a los siguientes:

- tener un interés económico en cualquiera de las discusiones o recomendaciones del comité o subcomité; y
- participar en cualquier litigación u objeción procesal contra el distrito.

Cualquier caso o posible caso de conflicto de interés se remitirá al coordinador de los cuerpos consultivos del distrito para que tome las medidas apropiadas. Si se determina que un miembro tiene un conflicto de interés, las medidas apropiadas pueden incluir:

- recusación obligatoria de un asunto o asuntos particulares de la agenda;
- recusación obligatoria de una junta o juntas específicas; y
- remoción del comité o subcomité.

Sección nueve. Código de conducta. El distrito acoge la libertad de expresión y de debate. Sin embargo, los miembros del EAC, así como los miembros del subcomité, deben demostrar, en las juntas y en cualquier otro momento, cortesía y respeto hacia los otros miembros, padres de familia y estudiantes del distrito, miembros del personal y de la mesa directiva del distrito y miembros de otros comités consultivos del distrito. En las juntas, los copresidentes deben reconocer a los miembros antes de que estos últimos puedan hablar y, por lo tanto, se debe respetar el orden que mantienen los copresidentes. A menos que lo autorice el EAC, los miembros no deben hablar en nombre del EAC y, a menos que lo autorice la administración, los miembros no deben hablar en nombre del distrito. Los comentarios o actos de los miembros no deberán reflejar de manera negativa al EAC o al distrito. No cumplir con este código de conducta podría dar lugar a reprimendas o a la destitución por parte del coordinador de los cuerpos consultivos del distrito.

Sección diez. Ventaja indebida. Los miembros del EAC no usarán su puesto para obtener o tratar de obtener una ventaja indebida para sí mismos u otra persona. La violación de este requisito puede resultar en destitución por parte del coordinador de los cuerpos consultivos del distrito. Por ejemplo, se consideraría una ventaja indebida si una persona incluye su membresía en el EAC para intentar el traslado o ingreso de un estudiante a un programa determinado; se consideraría una ventaja indebida solicitar información que normalmente requeriría un proceso formal obtenerla; sin embargo, no se consideraría una ventaja indebida incluir la membresía en el EAC en su currículum.

Sección uno. Elegibilidad. Para ser elegible como copresidente, un miembro debe haber servido al menos la mayor parte de un ciclo escolar en el EAC con una asistencia razonablemente aceptable.

Sección dos. Términos del servicio. Los copresidentes servirán términos de dos años. Los copresidentes pueden servir un término adicional. Las elecciones de los copresidentes normalmente se llevarán a cabo en la segunda junta ordinaria del ciclo escolar.

Sección tres. Vacantes a mediados del término. Si una vacante surge después de que el término del copresidente ha comenzado, el EAC elegirá a un nuevo copresidente para que sirva el resto del término.

Sección cuatro. Responsabilidades. Las responsabilidades de los copresidentes incluirán:

1. Consultar con el coordinador del comité para elaborar las agendas del EAC. Los copresidentes y los miembros del comité con derecho a voto tendrán la decisión final sobre los asuntos de la agenda, entendiendo que algunos asuntos de la agenda propuestos podrán requerir la colaboración con el coordinador del comité, los departamentos y el personal del distrito, que podrían no estar disponibles para el comité del EAC
2. Presidir las juntas del EAC, siguiendo los procedimientos básicos de la junta proporcionados por el coordinador de los cuerpos 0013.1 (r)0.7 (dina)1.7 (o)5 (o)3.1 (r)0.7 (de)1.7 (de)7.2 (p)0.6 (23B6 (23B6 (23)1.7 (o)

Sección uno. Reevaluación del comité. Los comités consultivos nombrados por el superintendente que no son obligatorios por ley, deberán caducar en una fecha específica o a la conclusión de una acción o acontecimiento según lo establecido por los estatutos, a menos que el superintendente específicamente lo vuelva a autorizar. El coordinador de los cuerpos consultivos del distrito consultará con el coordinador del comité para solicitar una declaración de posición o recomendación del motivo por el que el comité debe continuar en la primavera de 2023. Sobre la base de la información proporcionada, el superintendente dará la aprobación final para la continuación del EAC.

Sección dos. Plazo.

- iv. controlarán el tiempo de las juntas y fomentarán la participación de todos los miembros;
 - v. le comunicarán cualquier problema o inquietud al coordinador del EAC; y
 - vi. le presentarán las recomendaciones del comité al coordinador del EAC.
 - e. El EAC considerará las recomendaciones de los subcomités y decidirá en qué medida se remitirán al superintendente; cualquier recomendación a la mesa directiva se hará a través del superintendente.
 - f. El coordinador del comité y los copresidentes del EAC pueden darle instrucciones al subcomité para que acelere, concluya o amplíe su trabajo.
- 4. Juntas**
 - a. El coordinador del EAC establecerá la fecha, la hora y el lugar de la junta inicial del subcomité.
 - b. En la junta inicial, el orden del día mínimo es:
 - i. pedir que un voluntario registre la asistencia a la junta y los puntos más importantes (o esta responsabilidad puede alternarse de una junta a otra);
 - ii. revisar las pautas del subcomité;
 - iii. revisar la responsabilidad del subcomité;
 - iv. iniciar la discusión de temas;
 - v. establecer una lista de contactos para las comunicaciones del subcomité; y
 - vi. acordar un calendario para las juntas posteriores.
 - c. Los presidentes del subcomité le proporcionan los horarios y los puntos más importantes al coordinador del EAC.
 - d. El subcomité podría invitar a personas que no sean miembros del EAC para que proporcionen información o hagan aportaciones y, como tales, estas podrán participar en las juntas.
 - e. El subcomité no podrá llevar a cabo ni dirigir juntas escolares o comunitarias, entrevistas, encuestas